



DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA  
GOBERNACION

DECRETO NUMERO 749 DE 19 DIC 2012

"Por el cual se reorganiza la Comisión Regional de Competitividad del Magdalena conforme a lo dispuesto en el Decreto 1500 de 2012"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las previstas en los artículos 92, 93, 94, 305 numerales 1, 2 y 3 de nuestra Carta Magna y la Ordenanza N° 001 de 2012

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto 688 del 19 de noviembre de 2007 se creó la Comisión Regional de Competitividad del Magdalena, con fundamento en el Sistema Administrativo Nacional de Competitividad, creado por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 2828 de 2006;

Que la Ley 1253 de 2008, por la cual se regula la productividad y competitividad y se dictan otras disposiciones, establece en su artículo 4° que "corresponde a las entidades territoriales señalar los objetivos, metas, prioridades, políticas y estrategias dirigidas a lograr el aumento de la productividad y mejoramiento de la competitividad en armonía con la legislación sobre Ciencia, Tecnología e Innovación y la Política Nacional de Productividad y Competitividad incorporada al Plan Nacional de Desarrollo";

Que el artículo 33 de la Ley 1450 de 2011, Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2010 - 2014, con este fin, estableció a nivel legal competencias de las Comisiones Regionales de Competitividad en cuanto a la coordinación y articulación al interior de cada departamento de los principales actores públicos y privados de la región;

Que mediante Decreto 1500 del 12 de julio de 2012, el Gobierno Nacional dictó medidas para la organización, articulación y funcionamiento del Sistema Administrativo Nacional de Competitividad e Innovación, uno de cuyos órganos son las Comisiones Regionales de Competitividad;

Que el Título III del mencionado Decreto reglamenta pautas para la composición de las Comisiones Regionales de Competitividad, señala sus objetivos y establece un plazo máximo de cuatro (4) meses, contados a partir de la vigencia de dicho Decreto para realizar los ajustes pertinentes a las Comisiones Regionales de Competitividad existentes;

Que en consideración a lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- La composición de la Comisión Regional de Competitividad del Magdalena, reorganizada por el presente Decreto, quedará de la siguiente manera:

- El Gobernador del Magdalena
- El Alcalde del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta
- El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación del Magdalena o su delegado
- El Secretario de Desarrollo Económico del Departamento o su delegado
- El Secretario de Infraestructura del Departamento o su delegado
- El Presidente Ejecutivo de la Cámara de Comercio de Santa Marta
- El Director Regional del Servicio Nacional de Aprendizaje —SENA
- El Rector de la Universidad del Magdalena
- Dos Rectores representantes de las Instituciones de Educación Superior Privadas
- El Presidente de cada uno de los miembros del Comité Intergremial o su Representante



DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA  
G O B E R N A C I O N

DECRETO NUMERO 749 DE 19 DIC 2012

**"Por el cual se reorganiza la Comisión Regional de Competitividad del Magdalena conforme a lo dispuesto en el Decreto 1500 de 2012"**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las previstas en los artículos 92, 93, 94, 305 numerales 1, 2 y 3 de nuestra Carta Magna y la Ordenanza N° 001 de 2012

- El Presidente de la Asamblea Departamental
- El Presidente del Concejo del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta
- El Coordinador del Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación del Magdalena (CODECTI)
- Un (a) representante a la Cámara de Representantes por el Magdalena
- Un (a) representante al Senado de la República por el Magdalena
- El Presidente Ejecutivo de la Asociación de Empresarios del Magdalena y Santa Marta o su representante
- Representantes de los productores de las apuestas productivas del Plan Regional de Competitividad del Magdalena: sector agropecuario-agroindustrial (banano, palma de aceite, biocombustibles, cafés especiales, tabaco, frutales, flores tropicales, acuicultura-pesca, forestal, sábila), turismo y logística internacional, diferentes a los del Comité Intergremial
- Un representante de los trabajadores escogido por las organizaciones sindicales
- El Secretario Técnico de la Subcomisión Departamental de Políticas Laborales y Salariales del Magdalena

**PARAGRAFO PRIMERO.** La Secretaría Técnica de la Comisión Regional de Competitividad será ejercida por la Cámara de Comercio de Santa Marta.

**PARAGRAFO SEGUNDO.** La Secretaría Técnica ajustará el Reglamento Operativo de la Comisión Regional, su agenda de trabajo y Plan de Acción.

**PARAGRAFO TERCERO.** La Secretaría Técnica de la Comisión Regional podrá convocar invitados especiales de los sectores público y privado quienes tendrán derecho a voz sin voto.

**ARTICULO 2°.-** La Comisión Regional de Competitividad del Magdalena tendrá una Presidencia colegiada conformada por el Gobernador del Departamento del Magdalena, quien la ejercerá de manera permanente y un empresario miembro de la Comisión Regional de Competitividad, que tendrá un período de dos (2) años, renovables por otros dos.

La Secretaría Técnica de la Comisión convocará a los empresarios miembros de la misma a postular candidatos con una antelación no menor a diez (10) días hábiles a la fecha fijada para sesión de la Comisión para la elección del representante de los empresarios.

**ARTICULO 3°.- Funciones.** La Comisión Regional de Competitividad cumplirá las siguientes funciones, conforme al Decreto 1500 de 2012:

1. Servir de escenario de diálogo, coordinación y articulación en temas de competitividad e innovación entre el sector público, productivo y la academia, en el nivel regional.
2. Articular las instancias regionales tales como:, Consejos Departamentales de Ciencia, Tecnología e Innovación, Comités Universidad-Estado-Empresa, Comités de Biodiversidad, Redes Regionales de Emprendimiento, Comités Departamentales de Turismo, Consejos Regionales de PYME, Consejos Ambientales Regionales, Comités de Seguimiento a los Convenios de Competitividad e Instancias Regionales promovidas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.



DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA  
G O B E R N A C I O N

DECRETO NUMERO 749 DE 19 DIC 2012

**“Por el cual se reorganiza la Comisión Regional de Competitividad del Magdalena conforme a lo dispuesto en el Decreto 1500 de 2012”**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las previstas en los artículos 92, 93, 94, 305 numerales 1, 2 y 3 de nuestra Carta Magna y la Ordenanza N° 001 de 2012

3. Coordinar la actualización del Plan Regional de Competitividad donde se definan responsabilidades y roles para cada uno de los actores de la Comisión Regional de Competitividad, articulados con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y los Planes de Desarrollo Territoriales.
4. Apoyar la implementación de políticas de carácter nacional en materia de competitividad e innovación en el nivel territorial para aquellos temas que requieren alianzas estratégicas entre el sector público y privado.
5. Apoyar el diseño e implementación de estrategias para el desarrollo de las apuestas productivas definidas por los departamentos y las regiones, así como las promovidas por el nivel nacional de aplicación territorial.
6. Apoyar el seguimiento a la ejecución de las políticas de desarrollo productivo en su región y de los recursos destinados al cumplimiento de los objetivos del Plan Regional de Competitividad.
7. Hacer propuestas de planes, proyectos y lineamientos de política a las entidades correspondientes del orden nacional o territorial en lo relacionado con los procesos competitivos, regionales o nacionales.
8. Comunicar periódicamente a la Coordinación Nacional de las Comisiones Regionales de Competitividad, acerca de los avances en el desarrollo de las actividades determinadas en el presente artículo.
9. Interactuar con observatorios y/o centros de investigación para el monitoreo de factores de competitividad, comportamiento de índices de productividad, proponer estudios sobre nivel y brechas de competitividad de carácter general y sectorial, evaluar oportunidades de negocios y, en general, los resultados de las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con el fortalecimiento de la productividad y competitividad de las actividades económicas del departamento del Magdalena

**ARTICULO 4°.- Comité Ejecutivo.** La Comisión Regional de Competitividad del Magdalena tendrá un Comité Ejecutivo de cinco (5) miembros, compuesto por el Presidente de la Asociación de Empresarios del Magdalena, un empresario miembro de la Comisión, un representante por las entidades de educación superior y formación para el trabajo miembros de la Comisión, el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación del Departamento y el Alcalde del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta o su delegado al Comité Ejecutivo.

Los empresarios miembros de la Comisión designarán su representante al Comité Ejecutivo en comunicación dirigida a la Presidencia Colegiada.

El Rector de la Universidad del Magdalena, los rectores representantes de las instituciones de educación superior privadas y el Director Regional del SENA, designarán su representante por el sector de educación superior y formación para el trabajo al Comité Ejecutivo.



DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA  
G O B E R N A C I O N

DECRETO NUMERO 749 DE 19 DIC 2012

"Por el cual se reorganiza la Comisión Regional de Competitividad del Magdalena conforme a lo dispuesto en el Decreto 1500 de 2012"

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las previstas en los artículos 92, 93, 94, 305 numerales 1, 2 y 3 de nuestra Carta Magna y la Ordenanza N° 001 de 2012

Anualmente, la Comisión Regional de Competitividad podrá renovar o ratificar los miembros del sector empresarial y de las entidades del sector de educación superior y formación para el trabajo.

**ARTICULO 5°.- Plan Regional de Competitividad.** La Comisión Regional actualizará periódicamente el Plan Regional de Competitividad del Magdalena, acorde con los resultados de sus avances y evaluación, estudios, información e innovaciones en políticas, planes, programas y medidas nacionales, regionales y/o departamentales relacionadas con mejoras en la productividad y competitividad a nivel territorial.

El Plan Regional de Competitividad será articulado con el Plan de Desarrollo Departamental vigente y con los demás planes de desarrollo territoriales y sectoriales en el Magdalena, estrategias e instancias de participación y concertación territoriales pertinentes para el fortalecimiento de la competitividad y la productividad, tales como el Plan Vial Regional, Decenal de Educación, de fomento del empleo, emprendimiento, de ciencia, tecnología e innovación, promoción de exportaciones, entre otros.

**ARTICULO 6°.- Reuniones.** Por convocatoria de la Presidencia de la Comisión, la misma sesionará de manera ordinaria mínimo dos (2) veces al año y de manera extraordinaria con la frecuencia necesaria para el cabal cumplimiento de su agenda de trabajo.

**ARTICULO 7°.- Mesas de trabajo.** La Comisión Regional de Competitividad del Magdalena podrá organizar su trabajo en subcomisiones o mesas temáticas acordes con el Plan Regional de Competitividad vigente, con el fin de hacer más eficiente la coordinación sectorial de las distintas actividades de la Comisión. El reglamento interno de la Comisión establecerá dicha forma de organización.

**ARTICULO 8°.-** Los miembros de la Comisión Regional de Competitividad acordarán mecanismos de sostenimiento y operación de esta, mediante aportes financieros, técnicos, logísticos y/o en especie, así como mediante la gestión de apoyo ante el Gobierno Nacional y de otras fuentes.

**ARTICULO 9°.- Vigencia y derogatorias.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga el Decreto 688 de 2007 y todas aquellas normas que les sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta D.T.C.H., a los

19 DIC 2012

LUIS MIGUEL COTES HABEYCH  
Gobernador